

ACTA n.º 09-2018

CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA JUDICIAL, San José, a las nueve treinta horas del 24 de julio del año dos mil ocho, se inicia la presente sesión virtual con la participación del Mag. Dr. William Molinari Vílchez, presidente; Licda. Ileana Guillén Rodríguez, directora de la Escuela Judicial, el M. Sc. Luis Humberto Villalobos Oviedo, en representación del Ministerio Público; el M.Sc. Walter Espinoza Espinoza, director general del Organismo de Investigación Judicial; el M.Sc. Juan Carlos Morales Jiménez, en representante de la Defensa Pública; la Licda. Waiman Hin Herrera, representante de la Dirección de Gestión Humana; el M.Sc. Jorge Olaso Álvarez, juez del Tribunal del Tribunal Civil; el Dr. Juan Carlos Segura Solís, juez del Tribunal de Trabajo, II Circuito Judicial y la señora Aida Cristina Sinclair Myers, secretaria de la Escuela Judicial. **Invitada:** Licda. Kattia Escalante Barboza, subdirectora a.í., de la Escuela Judicial.

AGENDA

1. Correo electrónico del 12 de julio de 2018, de la Sra. Mónica Rosales Menjivar mrosales@tse.go.cr, Área de Capacitación del Departamento de Recursos Humanos del Tribunal Supremo de Elecciones, que dice:

... reciba cordial saludo por parte del Área de Capacitación del Departamento de Recursos Humanos del Tribunal Supremo de Elecciones.

Mediante oficio STSE-1212-2018 el señor Secretario General a. i. del TSE, nos solicita incluir en nuestra programación de capacitaciones, un curso sobre “*Técnicas para la redacción de sentencias*”, dirigido a 20 personas funcionarias de la Secretaría del TSE, entre ellos varios letrados.

Es de nuestro interés conocer si la Escuela Judicial ofrece capacitación en ese tema, y en caso de ser así, indicarme cuál sería el procedimiento a seguir para que pueda ser impartido a nuestro personal.

2. Oficio n.º. 7236-2018, del 17 de julio de 2018, del Sr. Ricardo Calderón Fernández, prosecretario General Interino de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, suscrita a la Máster Roxana Arrieta Meléndez, Directora interina de Gestión Humana, con copia al Consejo Directivo de la Escuela Judicial, que dice:

Para su estimable conocimiento y fines consiguientes, le transcribo el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en la sesión N° 62-18 celebrada el **12 de julio del 2018**, que literalmente dice:

“ARTÍCULO V

(...)

El acuerdo tomado por el Consejo Directivo de la Escuela Judicial, en Sesión N° 08-2018 del 26 de junio en curso, artículo X, indica lo siguiente:

“(…) **SE ACUERDA:**

1.) Para efectos de la presente reconsideración se acogen en su totalidad las argumentaciones presentadas por la Licda. Kattia Escalante Barboza, Directora a.i. de la Escuela Judicial, las cuales se transcriben a continuación:

“En atención al artículo 14 de la Ley de Control Interno N° 8292 se estipula cómo debe gestionarse un riesgo, a saber:

“...a) Identificar y analizar los riesgos relevantes asociados al logro de los objetivos y las metas institucionales, definidos tanto en los planes anuales operativos como en los planes de mediano y de largo plazos.

b) Analizar el efecto posible de los riesgos identificados, su importancia y la probabilidad de que ocurran, y decidir las acciones que se tomarán para administrarlos.

c) Adoptar las medidas necesarias para el funcionamiento adecuado del sistema de valoración del riesgo y para ubicarse por lo menos en un nivel de riesgo organizacional aceptable.

d) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.

A partir de lo dispuesto en esta norma, es obligación de la Escuela Judicial evidenciar, que estamos ante la materialización de un riesgo que atenta contra la continuidad de un programa institucional. Atendiendo al acuerdo emitido por el Consejo Superior, se advierten las implicaciones que estarían vinculadas con la suspensión de la puesta en marcha de las siguientes dos promociones del Programa de Formación Inicial para Aspirantes a la Judicatura, cuya ejecución está programada para el mes de octubre del presente año.

Es importante destacar, que el Programa FIAJ, cuando fue aprobado por unanimidad en la sesión de Corte Plena N°26-2009 del 27 de julio del año 2009, artículo XX, fue considerado una respuesta institucional a una demanda social, por establecer mecanismos complejos y efectivos para la selección de personas aspirantes a la judicatura. La responsabilidad que lo anterior implica para la Escuela Judicial y toda la institución, exige el posicionamiento de un interés común para que el Programa se siga ejecutando, en las mejores condiciones posibles y así atender a la expectativa que tenía nuestra Corte Plena cuando avaló la propuesta. Consideramos grave la afectación institucional que supondría la postergación de este inicio por las siguientes razones: **1)** Como es de su conocimiento, el Programa FIAJ, a pesar de ser ejecutado por la Escuela Judicial, por tratarse de un programa formativo, en realidad es parte del sistema de selección de personas postulantes a la judicatura en Carrera Judicial. Suspender la ejecución que ya está programada, con lista definida de las personas que integrarán las promociones y quienes se seleccionaron a partir de tres concursos realizados en los últimos dos años por Carrera Judicial, cuya inversión económica y logística es significativa, genera una afectación gravosa para la institución, para las personas postulantes, para el sistema de Carrera Judicial y para la sociedad en general, que está a la espera de que se continúe ejecutando un programa que garantiza la idoneidad en el ingreso a la judicatura y la excelencia demostrada en el desempeño. **2)** Ante la obligatoriedad de acatar el acuerdo dicho, el equipo de trabajo actual trabajaría hasta el último día hábil del 2018, quedando el Programa FIAJ sin equipo de personas facilitadoras que puedan darle continuidad al mismo, a partir de enero de 2019, con la consecuente pérdida del recurso humano idóneo que este tipo de programa requiere, sea, capacitado en el enfoque pedagógico por competencias profesionales y dominio absoluto de la malla curricular que fundamenta el Programa. Tomando en cuenta que, el tiempo mínimo de inducción para un nuevo equipo de trabajo es de seis meses, las siguientes promociones del Programa tendrían que ejecutarse a partir del mes de julio del año 2019. La Escuela Judicial está consciente de la necesaria renovación del equipo de trabajo, en virtud de lo dispuesto por ese Consejo en la sesión N° 8-14 celebrada el 30 de enero de 2014, artículo XLIV, por lo que se comprometería a iniciar un proceso de concurso para el reclutamiento de personas facilitadoras, que daría inicio en el mes de agosto del presente año. La razón por la que no se había generado este proceso de inducción con anterioridad, respondió a la necesidad institucional de ejecutar de manera continuada el Programa FIAJ, dada la alta demanda, que se mantiene hoy día, respecto de personas egresadas con el perfil exigido por el proceso de mejoramiento de la administración de justicia. En este sentido, cabe mencionar que por otro lado no se autorizó, por la política de contención del gasto, la inversión de recursos para que un nuevo equipo de trabajo se integrara con el equipo actual para recibir la inducción antes del mes de diciembre del 2018.”

La reconsideración responde a un escenario excepcional originado por la política de contención del gasto, por lo que únicamente se solicita que se autorice la prórroga de los nombramientos de las actuales personas facilitadoras por un año. Esto permitiría continuar con la ejecución del Programa y seleccionar un nuevo equipo de trabajo que iniciaría funciones en enero del 2020. Los primeros seis meses del año 2020, se haría la inducción correspondiente al nuevo equipo, para iniciar nuevas promociones, en el mes de julio de ese mismo año.”

2.) Para la presente gestión, se adjuntan las plantillas denominadas: “Formulario de Solicitud de Estudio de Recurso Humano a la Dirección de Planificación para aprobar por el Consejo Superior”.

3.) Se hace una atenta solicitud a las personas integrantes del Consejo Superior, para que se conceda una audiencia a la Licda. Kattia Escalante Barboza, directora a.i. de la Escuela Judicial y al Mag. Dr. William Molinari Vílchez, presidente del Consejo Directivo de la Escuela Judicial, con el fin brindar verbalmente una explicación más amplia, así como para la aclaración de las dudas e inquietudes que tenga dicho Consejo, en cuanto a lo anteriormente señalado.

4.) Comunicar esta gestión al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, para lo que corresponda. **ACUERDO FIRME”.**

-0-

Analizados los argumentos que fundamentan el presente recurso de reconsideración y con el fin de no afectar la continuidad del Programa de Formación Inicial para Aspirantes a la Judicatura (FIAJ) aprobado por la Corte Plena, de mejor criterio, este Consejo estima necesario autorizar la prórroga de los nombramientos de las actuales personas facilitadoras por el plazo improrrogable de un año, hasta el mes de diciembre del año 2019, en el entendido que debe ser con el mismo presupuesto ordinario. Lo anterior, por tratarse de un asunto de interés institucional y tomando en consideración que en dicho programa ha sido necesario invertir en otro tipo de recursos administrativos para llevar a cabo su ejecución.

Aunado a lo anterior, deberá la Escuela Judicial en lo sucesivo tomar las previsiones pertinentes, conforme lo dispuso este Consejo en Sesión N° 08-14, artículo XLIV, a fin de evitar este tipo de inconvenientes que pueden llegar a afectar seriamente la ejecución de ese tipo de programas, por lo que deberá proceder a seleccionar un nuevo equipo de trabajo, conforme lo ha propuesto, al señalar que durante los primeros seis meses del año 2020, se haría la inducción correspondiente al nuevo equipo, para iniciar nuevas promociones en el mes de julio de ese mismo año.

*Conforme lo expuesto anteriormente, se acordó: 1) Acoger el recurso de reconsideración interpuesto por el Consejo Directivo de la Escuela Judicial y, en consecuencia, por tratarse de un asunto de interés Institucional, se autoriza la prórroga de los nombramientos de las actuales personas facilitadoras del Programa de Formación Inicial para Aspirantes a la Judicatura (FIAJ), por el plazo improrrogable de un año, hasta el mes de diciembre del año 2019, en el entendido que debe ser con el mismo presupuesto ordinario. 2) La Escuela Judicial deberá proceder a seleccionar un nuevo equipo de trabajo, conforme al procedimiento propuesto, en el que señala que durante los primeros seis meses del año 2020, se haría la inducción correspondiente al nuevo equipo, para iniciar nuevas promociones en el mes de julio de ese mismo año. 3) Se le hace saber a la Directora de la Escuela Judicial que de incumplirse nuevamente con lo acordado por este Consejo en Sesión N° 08-14, artículo XLIV, se procederá a tomar las acciones disciplinarias que correspondan, por incumplimiento de directrices superiores. 4) En virtud de lo aquí resuelto se rechaza la solicitud de concederle audiencia a la Licda. Kattia Escalante Barboza, Directora a.i. de la Escuela Judicial y al Magistrado Dr. William Molinari Vílchez, Presidente del Consejo Directivo de la Escuela Judicial. 5) Hacer este acuerdo de conocimiento de la Escuela Judicial, del Consejo Directivo de la Escuela Judicial, de la Dirección de Gestión Humana, del Consejo de la Judicatura y del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, para lo que a cada una corresponda. **Se declara firme este acuerdo.”***

-0-

ARTÍCULO I

Correo electrónico del 12 de julio de 2018, de la Sra. Mónica Rosales Menjivar mrosales@tse.go.cr, Área de Capacitación del Departamento de Recursos Humanos del Tribunal Supremo de Elecciones, que dice:

... reciba cordial saludo por parte del Área de Capacitación del Departamento de Recursos Humanos del Tribunal Supremo de Elecciones.

Mediante oficio STSE-1212-2018 el señor Secretario General a. i. del TSE, nos solicita incluir en nuestra programación de capacitaciones, un curso sobre “*Técnicas para la redacción de sentencias*”, dirigido a 20 personas funcionarias de la Secretaría del TSE, entre ellos varios letrados.

Es de nuestro interés conocer si la Escuela Judicial ofrece capacitación en ese tema, y en caso de ser así, indicarme cuál sería el procedimiento a seguir para que pueda ser impartido a nuestro personal.

-0-

SE ACUERDA: Se hace del conocimiento a la Sra. Mónica Rosales Menjivar, del Área de Capacitación del Departamento de Recursos Humanos del Tribunal Supremo de Elecciones, que en estricta aplicación del principio de legalidad, resulta imposible brindar capacitaciones a otras instituciones. Lo anterior, en razón de que la formación y capacitación brindadas por la Escuela Judicial, son exclusivamente para los servidores del Poder Judicial, conforme al artículo N° 1 de la Ley de Creación de la Escuela Judicial. ACUERDO FIRME.

-0-

ARTÍCULO II

Oficio n°. 7236-2018, del 17 de julio de 2018, del Sr. Ricardo Calderón Fernández, prosecretario General Interino de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, suscrita a la Máster Roxana Arrieta Meléndez, Directora interina de Gestión Humana, con copia al Consejo Directivo de la Escuela Judicial, que dice:

Para su estimable conocimiento y fines consiguientes, le transcribo el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en la sesión N° 62-18 celebrada el 12 de julio del 2018, que literalmente dice:

“ARTÍCULO V

(...)

El acuerdo tomado por el Consejo Directivo de la Escuela Judicial, en Sesión N° 08-2018 del 26 de junio en curso, artículo X, indica lo siguiente:

“(...) **SE ACUERDA:**

1.) Para efectos de la presente reconsideración se acogen en su totalidad las argumentaciones presentadas por la Licda. Kattia Escalante Barboza, Directora a.i. de la Escuela Judicial, las cuales se transcriben a continuación:

“En atención al artículo 14 de la Ley de Control Interno N° 8292 se estipula cómo debe gestionarse un riesgo, a saber:

“...a) *Identificar y analizar los riesgos relevantes asociados al logro de los objetivos y las metas institucionales, definidos tanto en los planes anuales operativos como en los planes de mediano y de largo plazos.*

b) *Analizar el efecto posible de los riesgos identificados, su importancia y la probabilidad de que ocurran, y decidir las acciones que se tomarán para administrarlos.*

c) *Adoptar las medidas necesarias para el funcionamiento adecuado del sistema de valoración del riesgo y para ubicarse por lo menos en un nivel de riesgo organizacional aceptable.*

d) *Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.*

A partir de lo dispuesto en esta norma, es obligación de la Escuela Judicial evidenciar, que estamos ante la materialización de un riesgo que atenta contra la continuidad de un programa institucional. Atendiendo al acuerdo emitido por el Consejo Superior, se advierten las implicaciones que estarían vinculadas con la suspensión de la puesta en marcha de las siguientes dos promociones del Programa de Formación Inicial para Aspirantes a la Judicatura, cuya ejecución está programada para el mes de octubre del presente año.

Es importante destacar, que el Programa FIAJ, cuando fue aprobado por unanimidad en la sesión de Corte Plena N°26-2009 del 27 de julio del año 2009, artículo XX, fue considerado una respuesta institucional a una demanda social, por establecer mecanismos complejos y efectivos para la selección de personas aspirantes a la judicatura. La responsabilidad que lo anterior implica para la Escuela Judicial y toda la institución, exige el posicionamiento de un interés común para que el Programa se siga ejecutando, en las mejores condiciones posibles y así atender a la expectativa que tenía nuestra Corte Plena cuando avaló la propuesta. Consideramos grave la afectación institucional que supondría la postergación de este inicio por las siguientes razones: 1) Como es de su conocimiento, el Programa FIAJ, a pesar de ser ejecutado por la Escuela Judicial, por tratarse de un programa formativo, en realidad es parte del sistema de selección de personas postulantes a la judicatura en Carrera Judicial. Suspender la ejecución que ya está programada, con lista definida de las personas que integrarán las promociones y quienes se seleccionaron a partir de tres concursos realizados en los últimos dos años por Carrera Judicial, cuya inversión económica y logística es significativa, genera una afectación gravosa para la institución, para las personas postulantes, para el sistema de Carrera Judicial y para la sociedad en general, que está a la espera de que se continúe ejecutando un programa que garantiza la idoneidad en el ingreso a la judicatura y la excelencia demostrada en el desempeño. 2) Ante la obligatoriedad de acatar el acuerdo dicho, el equipo de trabajo actual trabajaría hasta el último día hábil del 2018, quedando el Programa FIAJ sin equipo de personas facilitadoras que puedan darle continuidad al mismo, a partir de enero de 2019, con la consecuente pérdida del recurso humano idóneo que este tipo de programa requiere, sea, capacitado en el enfoque pedagógico por competencias profesionales y dominio absoluto de la malla curricular que fundamenta el Programa. Tomando en cuenta que, el tiempo mínimo de inducción para un nuevo equipo de trabajo es de seis meses, las siguientes promociones del Programa tendrían que ejecutarse a partir del mes de julio del año 2019. La Escuela Judicial está consciente de la necesaria renovación del equipo de trabajo, en virtud de lo dispuesto por ese Consejo en la sesión N° 8-14 celebrada el 30 de enero de 2014, artículo XLIV, por lo que se comprometería a iniciar un proceso de concurso para el reclutamiento de personas facilitadoras, que daría inicio en el mes de agosto del presente año. La razón por la que no se había generado este proceso de inducción con anterioridad, respondió a la necesidad institucional de ejecutar de manera continuada el Programa FIAJ, dada la alta demanda, que se mantiene hoy día, respecto de personas egresadas con el perfil exigido por el proceso de mejoramiento de la administración de justicia. En este sentido, cabe mencionar que por otro lado no se autorizó, por la política de contención del gasto, la inversión de recursos para que un nuevo equipo de trabajo se integrara con el equipo actual para recibir la inducción antes del mes de diciembre del 2018.”

La reconsideración responde a un escenario excepcional originado por la política de contención del gasto, por lo que únicamente se solicita que se autorice la prórroga de los nombramientos de las actuales personas facilitadoras por un año. Esto permitiría continuar con la ejecución del Programa y seleccionar un nuevo equipo de trabajo que iniciaría funciones en enero del 2020. Los primeros seis meses del año 2020, se haría la inducción correspondiente al nuevo equipo, para iniciar nuevas promociones, en el mes de julio de ese mismo año.”

2.) Para la presente gestión, se adjuntan las plantillas denominadas: “*Formulario de Solicitud de Estudio de Recurso Humano a la Dirección de Planificación para aprobar por el Consejo Superior*”.

3.) Se hace una atenta solicitud a las personas integrantes del Consejo Superior, para que se conceda una audiencia a la Licda. Kattia Escalante Barboza, directora a.i. de la Escuela Judicial y al Mag. Dr. William Molinari Vélchez, presidente del Consejo Directivo de la Escuela Judicial, con el fin brindar verbalmente una explicación más amplia, así como para la aclaración de las dudas e inquietudes que tenga dicho Consejo, en cuanto a lo anteriormente señalado.

4.) Comunicar esta gestión al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, para lo que corresponda. **ACUERDO FIRME”.**

-0-

Analizados los argumentos que fundamentan el presente recurso de reconsideración y con el fin de no afectar la continuidad del Programa de Formación Inicial para Aspirantes a la Judicatura (FIAJ) aprobado por la Corte Plena,

de mejor criterio, este Consejo estima necesario autorizar la prórroga de los nombramientos de las actuales personas facilitadoras por el plazo improrrogable de un año, hasta el mes de diciembre del año 2019, en el entendido que debe ser con el mismo presupuesto ordinario. Lo anterior, por tratarse de un asunto de interés institucional y tomando en consideración que en dicho programa ha sido necesario invertir en otro tipo de recursos administrativos para llevar a cabo su ejecución.

Aunado a lo anterior, deberá la Escuela Judicial en lo sucesivo tomar las previsiones pertinentes, conforme lo dispuso este Consejo en Sesión N° 08-14, artículo XLIV, a fin de evitar este tipo de inconvenientes que pueden llegar a afectar seriamente la ejecución de ese tipo de programas, por lo que deberá proceder a seleccionar un nuevo equipo de trabajo, conforme lo ha propuesto, al señalar que durante los primeros seis meses del año 2020, se haría la inducción correspondiente al nuevo equipo, para iniciar nuevas promociones en el mes de julio de ese mismo año.

Conforme lo expuesto anteriormente, se acordó: 1) Acoger el recurso de reconsideración interpuesto por el Consejo Directivo de la Escuela Judicial y, en consecuencia, por tratarse de un asunto de interés Institucional, se autoriza la prórroga de los nombramientos de las actuales personas facilitadoras del Programa de Formación Inicial para Aspirantes a la Judicatura (FIAJ), por el plazo improrrogable de un año, hasta el mes de diciembre del año 2019, en el entendido que debe ser con el mismo presupuesto ordinario. 2) La Escuela Judicial deberá proceder a seleccionar un nuevo equipo de trabajo, conforme al procedimiento propuesto, en el que señala que durante los primeros seis meses del año 2020, se haría la inducción correspondiente al nuevo equipo, para iniciar nuevas promociones en el mes de julio de ese mismo año. 3) Se le hace saber a la Directora de la Escuela Judicial que de incumplirse nuevamente con lo acordado por este Consejo en Sesión N° 08-14, artículo XLIV, se procederá a tomar las acciones disciplinarias que correspondan, por incumplimiento de directrices superiores. 4) En virtud de lo aquí resuelto se rechaza la solicitud de concederle audiencia a la Licda. Kattia Escalante Barboza, Directora a.i. de la Escuela Judicial y al Magistrado Dr. William Molinari Vílchez, Presidente del Consejo Directivo de la Escuela Judicial. 5) Hacer este acuerdo de conocimiento de la Escuela Judicial, del Consejo Directivo de la Escuela Judicial, de la Dirección de Gestión Humana, del Consejo de la Judicatura y del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, para lo que a cada una corresponda. Se declara firme este acuerdo.”

-0-

SE ACUERDA: Tomar nota de lo anteriormente señalado por el Consejo Superior del Poder Judicial. ACUERDO FIRME.

-0-

Se levanta la presente sesión virtual.

Mag. Dr. William Molinari Vílchez
Presidente Consejo Directivo de la Escuela Judicial

Licda. Ileana Guillén Rodríguez
Directora de la Escuela Judicial